

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Guerra, que actúa en nombre y representación de la compañía mercantil "Insuance Company of North America", contra la resolución del Registro de la Propiedad industrial de uno de junio de mil novecientos setenta y uno, por la que se denegó la marca nacional quinientos tres mil ciento ochenta y dos, debemos declarar y declaramos, absolviendo como absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ésta actuadas, que la resolución impugnada es conforme a derecho. No se hace especial pronunciamiento respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.»

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9508

ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 895/1974, promovido por «El Turia, Fábrica de Cerveza, S.A.» contra resoluciones de este Ministerio de 24 de junio de 1971 y 2 de febrero de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 895/1974, interpuesto por «El Turia, Fábrica de Cerveza, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 24 de junio de 1971 y 2 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Entidad «El Turia Fábrica de Cerveza, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno y dos de febrero de mil novecientos setenta y tres, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9509

ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 942/1974, promovido por «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 942/1974, interpuesto por «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de veintidos de mayo de mil novecientos setenta y tres, por la que le denegó la inscripción de la marca «Alfa División Agrícola» y contra la desestimación presunta de recurso de reposición deducido frente a la anterior, en el que también fue parte

coadyuvante de la Administración el Procurador don Enrique Brualla de Pinies, en nombre y representación de «Alfa Laval Sociedad Anónima», por ser los actos administrativos impugnados conformes a derecho y sin hacer expresa declaración sobre las costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9510

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, doble circuito a 220 KV., con una capacidad de transporte por circuito de 300 MVA.

Se construirá con conductores de aluminio-acero, tipo «Cardinal», de 546,06 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento, por medio de aisladores de cadena.

Su longitud total será de 21,5 kilómetros, con origen en el apoyo número 56 del tramo «Castellet-Villafranca», y su final, en la estación receptora de San Baudillo (Barcelona); su recorrido afecta a la provincia de Barcelona.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un cable a tierra de alumoweld, de 58,58 milímetros cuadrados de sección.

Esta línea será el segundo tramo de la línea «Castellet-San Baudillo» y forma parte de la de enlace de las EE. RR. Tarragona, Castellet, Villafranca y San Baudillo, con la finalidad de asegurar un reglamentario servicio en las zonas de influencia de las referidas estaciones.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Barcelona.

9511

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava a instancia de «Electra de Burgos, Sociedad Anónima», con domicilio en Burgos, calle de Madrid, 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Burgos, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica interprovincial, aérea, de un solo circuito trifásico a 13,2 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 28 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos de hormigón armado vibrado; aisladores rígidos y de cadena. Tendrá su origen en el apoyo número 18 de la actual línea «Puente de Larrá-Cárcamo», y su final en el centro de transformación de Sobrón (pueblo), con una longitud total de 4.165 metros, de los cuales, 2.852 metros afectan a la provincia de Alava, y 1.313 a la de Burgos. De esta línea general, tres derivaciones: una, al centro de transformación «Las Casas» (Alava), que partirá del apoyo número 24, y tendrá 10 metros de longitud; otra, al centro de transformación «Residencia Ortiz de Zárate» (Alava), derivada del apoyo número 27, y su longitud será de 82 metros, y la tercera partirá del apoyo número 31 hasta el centro de transformación «Residencia L.F. Oriol», con una longitud de 198 metros, de los cuales, 160 metros afectan a la provincia de Burgos y los restantes a la de Alava.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

La finalidad de esta línea será la de sustituir a la actualmente en servicio a 3.000 V. en estado antirreglamentario de funcionamiento.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en las provincias de Alava y Burgos.

9512 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Zaragoza a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER) con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica aérea y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2519/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea, de un solo circuito trifásico a 25 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 118,2 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos; aisladores rígidos. Su longitud total será de unos 21 kilómetros aproximadamente, de los cuales 5.250 kilómetros afectan a la provincia de Zaragoza y el resto a la de Huesca. Tendrá su origen en la S. E. de Mequinenza (Zaragoza) y su final en la de Candanos (Huesca).

Su finalidad será la de suministrar energía eléctrica a la zona de Candanos (Huesca) y sus alrededores, mediante interconexión con «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.».

Durante la tramitación del expediente, se presentaron en la Delegación Provincial de este Ministerio en Huesca, dos escritos no de alegaciones, sino de sugerencias por el Ayuntamiento de Candanos y el vecino de la misma localidad don Manuel Ciria Valero para que los apoyos a instalar lo sean coincidiendo con las márgenes de las fincas para no perjudicar las plantaciones y labores agrícolas, recomendación que puesta en conocimiento de la Empresa manifestó que será atendida siempre que técnicamente sea posible.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1977.—El Director general.—Por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza.

9513 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GESA) la instalación de la central termoeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares por la Empresa «Gas y Electricidad, S. A.», domiciliada en Palma de Mallorca, calle Juan Maragall, 16, en solicitud de autorización administrativa para la ampliación de su central Ibiza II, sita en la isla de Ibiza.

Vistos los informes favorables de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares y de la Subdirección General de Planificación Energética,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Gas y Electricidad, S. A.» (GESA), la ampliación de su central térmica Ibiza II, con dos grupos electrodiesel de 8.300 kW de potencia unitaria, según el proyecto suscrito en Palma de Mallorca en 15 de enero de 1973 por el Ingeniero Industrial don Juan Jaume Sans.

Los grupos cuya instalación ahora se autoriza, grupos V y VI, serán análogos a los grupos III y IV actualmente en servicio en dicha central.

Las principales características de los distintos elementos que constituyen los grupos son las siguientes:

Motor Diesel:

- Tipo: 6 K 74 ES de la Maquinista Terrestre y Marítima.
- Ciclo: Diesel dos tiempos.
- Número de cilindros: 6 verticales en línea.
- Velocidad nominal: 125 revoluciones por minuto.
- Potencia nominal en servicio continuo: 11.600 CV.
- Consumo específico (Fuel-oil 10.000 Kcal/Kg.): 153 gr/CV. h \pm 5 por 100.

Alternador:

- Trifásico.
- Tipo: SGE-900-150-48 de Brown-Boveri Española.
- Potencia aparente: 10.400 kVA.
- Velocidad nominal: 125 revoluciones por minuto.
- Tensión nominal: 5.200 \pm 5 por 100 V.
- Momento de inercia: $GD^2 = 420 \text{ Tm}^2$.

Transformador:

- Trifásico.
- Tipo: NST-40,5-122-73/25 Westinghouse.
- Potencia nominal: 11.000 kVA.
- Relación de transformación: 16.560 \pm 2,5 \pm 5 por 100/5.200 V.

El plazo de terminación de las obras de instalación se fija en dos años como máximo, a partir de la fecha de la publicación de la presente autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y las del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y con la Orden ministerial de 31 de julio de 1969 por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional y con las modificaciones y revisiones posteriores del mismo. La participación de la ingeniería, industria y trabajo nacionales en el proyecto y en la ejecución de la instalación no será inferior a un 75 por 100 (setenta y cinco por ciento) del importe total de la instalación.

Se establecen además las condiciones especiales siguientes:

a) En un plazo no superior a un año deberá presentarse el proyecto completo de la central que se autoriza. El proyecto incluirá no sólo la ingeniería básica, sino también todos los proyectos de detalle necesarios para realizar las diversas instalaciones. Se presentará también el estudio justificativo exigido por la Orden ministerial de 12 de julio de 1957 y el estudio económico sobre la rentabilidad de la instalación y financiación de la misma. En cuanto al presupuesto, éste deberá detallarse al máximo en sus diversas partidas, acerca de las cuales podrá la Administración exigir los documentos de justificación necesarios.

b) Las condiciones mínimas para evitar en lo posible la contaminación ambiental, que pueda producir el conjunto de la central, es decir los grupos ya existentes y los que ahora se autorizan, son las señaladas en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

c) La Dirección General de la Energía podrá establecer otras limitaciones y/o medidas correctoras que puedan ser precisas, así como sistemas de control y comprobación para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas o que se establezcan.

d) La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Baleares, exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a los Reglamentos técnicos que puedan afectarle, efectuando durante la ejecución y a la terminación de las obras las comprobaciones necesarias en lo que se refiera al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución y, en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.